Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000060415437

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	RODRIGO OSVALDO FERRER ESCOBAR
Domicilio:	20223207163
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	64/2016				TRIB.	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP-DGI c/ THONE, FEDERICO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

null Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Corrientes, de noviembre de 2022.

Fdo.: JOSE LUIS MORA Y ARAUJO, SECRETARIO

En ……..de…….de 2022, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

ACREDITA – SOLICITA CAUTELARES.-

Señor Juez Federal:

RODRIGO OSVALDO FERRER Abogado, matriculado, en el carácter de representante del Fisco, en autos: **"FISCO NACIONAL C/ THONE FEDERICO P/ EJECUCIÓN FISCAL", (Expediente N° 64/2016) – 354/80005/19/2015** a V.S. respetuosamente y como mejor proceda en derecho, digo:

I.- Que conforme surge de la instrumental adjunta, declarando ser la misma fiel de su original que se encuentra vigente, resulto ser representante de la AFIP.DGI., viniendo por este acto a mostrarme parte en estas actuaciones, solicitando se me confiera la intervención que en derecho corresponda como representante del Fisco en estos obrados.-

II.- A fin de garantizar debidamente el crédito reclamado en autos, y surgiendo de sistema informático disponible en el organismo que represento **(efisco)** la insuficiencia de bienes registrables del demadado, solicito disponga decretar inhibición general de bienes respecto del mismo ordenándose el libramiento de oficios de rigor al **Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes** y **Registro de la Propiedad Automotor**, autorizándose a que en este último caso la anotación se realice mediante sistema informático de oficios judiciales **(SOJ AUTOMOTORES y/o DEOX)** con el que cuenta mi mandante y se dispone sistémicamente.-

III.- Asimismo, solicito se disponga la traba de **nuevo embargo SOJ BANCOS** repecto del demandado y por los medios informáticos disponibles con que cuenta mimandante conorme reglamentación del BCRA vigente.-

IV.- Se autorice al suscripto intervenir en el diligenciamiento de oficios a librarse, con facultades de sustituir.-

Proveer de conformidad. SERA JUSTICIA.-

RODRIGO O. FERRER
Abogado AFIP

Signature Not Verified
Digitally signed by RODRIGO OSVALDO FERRER ESCOBAR
Date: 2022.11.02 13:29:16 ART

AFIP
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

"2004 – Año de la Antártida Argentina"

Asunto: Abog. Rodrigo Osvaldo FERRER ESCOBAR - (Legajo N° 39.717/93) - S/designación como Agente Fiscal en jurisdicción del Distrito Paso de los Libres de la Dirección Regional Posadas.

BUENOS AIRES, 22 de Diciembre de 2004

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Agente Fiscal en jurisdicción del Distrito Paso de los Libres dependiente de la Dirección Regional Posadas, y

CONSIDERANDO:

Que en el llamado interno para la selección de profesionales del Organismo conducente a la cobertura de posiciones de Agentes Fiscales en determinadas dependencias del Interior del país, no se registró postulación alguna para dicho destino.

Que atendiendo a las necesidades funcionales y en orden a la presentación efectuada por el Abogado Rodrigo Osvaldo FERRER ESCOBAR, quien revista en la Oficina Recaudación y Verificaciones del Distrito Paso de los Libres, se practicó su evaluación técnica a partir de los informes producidos por las instancias jerárquicas pertinentes.

Que el nombrado obtuvo resultado favorable en el proceso de selección practicado, determinándose que reúne el perfil requerido para la función.

Que atento a lo actuado, la Dirección Regional Posadas propone designar al Ab. FERRER ESCOBAR para que en el carácter de Agente Fiscal ejerza la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos -Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social-, en jurisdicción del Distrito Paso de los Libres, en los casos a que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley N° 25.239 y 25.795, artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415) y Ley N° 18.820.

1500

AFIP
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

"2004 – Año de la Antártida Argentina"

Asunto: Abog. Rodrigo Osvaldo FERRER ESCOBAR (Legajo Nº 39.717/93) - S/designación como Agente Fiscal en jurisdicción del Distrito Paso de los Libres de la Dirección Regional Posadas.

Que a tal fin resulta necesario encuadrar la situación del interesado en el ordenamiento escalafonario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por el Laudo N°15/91.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de la modificación que la misma implica.

Que la propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección General Impositiva.

Que asimismo ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Normas, Procedimientos y Control Judicial.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DISPONE:

ARTICULO 1º.- El Abogado Rodrigo Osvaldo FERRER ESCOBAR (Legajo Nº 39.717/93) ejercerá la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos -Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social-, en jurisdicción del Distrito Paso de los Libres de la Dirección Regional Posadas, en los casos a que se refieren los artículos 92 y siguientes de

1500

AFIP
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

"2004 – Año de la Antártida Argentina"

Asunto: Abog. Rodrigo Osvaldo FERRER ESCOBAR (Legajo Nº 39.717/93) - S/designación como Agente Fiscal en jurisdicción del Distrito Paso de los Libres de la Dirección Regional Posadas.

la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Leyes Nros. 25.239 y 25.795, artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415) y Ley Nº 18.820. A todos los fines legales dicho funcionario revestirá la calidad de AGENTE FISCAL.

ARTICULO 2º.- Asignar al agente mencionado en el artículo anterior, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, el Grupo 8, Función 4 (Agente Judicial), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

ARTICULO 3º.- Designar Agente Judicial al Abogado Rodrigo Osvaldo FERRER ESCOBAR de acuerdo al ordenamiento escalafonario previsto por el Laudo N° 15/91 y acorde con la tarea asignada en el artículo 1°.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION N° 778 /04 (AFIP)

Dr. ALBERTO R. ABAD
ADMINISTRADOR FEDERAL

Notificado:
28.12.04

FERRER RODRIGO OSVALDO
Abogado
AFIP-DGI
Legajo 62100/95
M.P. Tº 80 Fº 306

1500

Signature Not Verified
Digitally signed by RODRIGO OSVALDO FERRER ESCOBAR
Date: 2022.11.02 13:29:16 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

64/2016

AFIP-DGI c/ THONE, FEDERICO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Paso de los Libres, 03 de noviembre de 2022.- MYA

A fs.47/49, agréguese cédula de notificación de sentencia a la ejecutada.

Agréguese escrito presentado en el Sistema de Gestión Judicial “Lex 100” por el **Dr. RODRIGO OSVALDO FERRER ESCOBAR**. Conforme a lo solicitado y al poder acompañado, téngase por presentado parte en el carácter invocado y por constituido domicilio procesal y electrónico, al nombrado profesional a quien se le dará la intervención que por derecho le corresponda, quedando autorizado a suscribir y librar las comunicaciones necesarias en cumplimiento de lo ordenado en la presente ejecución.-

Atendiendo lo solicitado, trábese nuevo **Embargo General de Fondos y Valores** que el /los ejecutados posean en: cuentas corrientes, cajas de ahorros, y/o plazos fijos en bancos y/o entidades financieras, **por la suma reclamada en autos, con más el 15% calculado provisoriamente para intereses y costas**. A los efectos de la anotación de la medida ordenada precedentemente, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina con el alcance solicitado, debiendo dicho organismo abstenerse de trabar la medida sobre cajas de seguridad o cuentas donde se acrediten jubilaciones o pensiones y, en caso de cuentas sueldo respetar los límites y restricciones previstos en normas especiales (decreto 484/87 y decreto ley 6754/43); mediante el sistema informático vigente y con los alcances establecidos en el apartado 2 del punto III de la demanda y en un todo de acuerdo con las normas de las comunicaciones “A” 3329 y sus modificatorias –última comunicación incorporada “A” 6286 t.o. al 24/07/2017- del citado organismo (BCRA), en la forma solicitada, autorizándose al peticionante para su diligenciamiento.-

Asimismo, **decrétase** contra la ejecutada –bajo responsabilidad de la ejecutante- **Inhibición general para vender o gravar sus bienes (art.534 del CPCCN)**. A fin de hacer efectiva la medida, ofíciese a el/los Registro/s que corresponda/n, en la forma solicitada, con prelación de la utilización de los medios electrónicos y digitales habilitados a la fecha, autorizándose al representante de la actora para el diligenciamiento de los mismos.-

Autorizase a los agentes fiscales a la suscripción de los oficios a librarse en soporte papel ante los registros que aún no están adheridos al sistema de DEOX -Diligenciamiento Electrónico de Oficios Externos-a los efectos de la toma de razón de la medida ordenada, habida cuenta que el destinatario del requerimiento podrá constatar la validez de lo así dispuesto en el expediente electrónico en www.pjn.gov.ar.-

Notifíquese.-

GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA
Juez Federal

#27940535#348090472#20221103164228707